REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0296
RADICADO Nº 2024-00111-00

En la acción de tutela, promovida por NELSON OSPINA PEREZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se allegó escrito por parte del accionante por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por NELSON OSPINA PEREZ, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por NELSON OSPINA PEREZ, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 075 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria Ad hoc _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574a564e444f3dd3f340f85e7f50150a03d334b2129a640f56dede0c900cb881**

Documento generado en 02/05/2024 10:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica